



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 18 de mayo de 2005.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
Ing. Mario De Rege  
**Su Despacho**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, el siguiente Pedidos de Informes:

**AUTOR:** María Marta Arriaga

**FIRMANTES:** Francisco Castro, Beatriz Manso, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Javier Iud, Carlos Gustavo Peralta, Elba Esther Acuña

Si se controló fehacientemente y cómo, el retiro y destrucción de las ampollas de Yectafer adulteradas, Lote 03100718, en todos los centros de salud provinciales.

Si se solicitó información a la ANMAT sobre la composición del medicamento adulterado. En caso afirmativo, cuál fue la respuesta.

Si a alguna otra entidad se le solicitó analizar el contenido de las mencionadas ampollas.

Si se proveyeron a los hospitales de la provincia las drogas necesarias para el tratamiento de una intoxicación con hierro.

Si se cumplieron los requisitos legales y procedimientos adecuados para la indicación y administración de la medicación de la señora Angela Peralta el día 14 de mayo de 2005, por parte de profesionales habilitados para la realización de la práctica indicada.

Fecha de vencimiento de la medicación suministrada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Detalle del tratamiento médico dado a la paciente en los Hospitales de Cinco Saltos, Cipolletti y Viedma.

Detalle hora de ingreso y egreso de la paciente mencionada en cada una de las instituciones de salud.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, a pedido de los señores legisladores María Marta ARRIAGA, Francisco CASTRO, Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Luis DI GIACOMO, Carlos VALERI, Javier Alejandro IUD, Carlos Gustavo PERALTA y Elba Esther ACUÑA; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Si se controló fehacientemente y cómo, el retiro y destrucción de las ampollas de Yectafer adulteradas, Lote 03100718, en todos los centros de salud provinciales.
2. Si se solicitó información a la ANMAT sobre la composición del medicamento adulterado. En caso afirmativo, cuál fue la respuesta.
3. Si a alguna otra entidad se le solicitó analizar el contenido de las mencionadas ampollas.
4. Si se proveyeron a los hospitales de la provincia las drogas necesarias para el tratamiento de una intoxicación con hierro.
5. Si se cumplieron los requisitos legales y procedimientos adecuados para la indicación y administración de la medicación de la señora Angela Peralta el día 14 de mayo de 2005, por parte de profesionales habilitados para la realización de la práctica indicada.
6. Fecha de vencimiento de la medicación suministrada.
7. Tratamiento médico dado a la paciente en los hospitales de Cinco Saltos, Cipolletti y Viedma.
8. Hora de ingreso y egreso de la paciente mencionada en cada una de las instituciones de salud.

VIEDMA, 19 de mayo de 2005.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*